En Málaga, a 27 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

Y de otra, D. [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

INTERVIENEN

D. [redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, [redacted], y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, [redacted]

D. [redacted], en nombre y representación, de la entidad mercantil NEWFOCO, S.L. (en adelante **Newfoco**) domiciliada en Camas (Sevilla [redacted] con N.I.F. núm. B-91/346890.

Actúa en calidad de Administrador Único [redacted].

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4828 del Libro General de Sociedades al folio 1, Hoja número MA-107414 Inscripción 1ª. CIF-A93090744

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido Decreto 12/2017 de 8 de junio, en relación con el Decreto 212/2015, de 14 de julio.

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

TERCERO.- Que las Ventanas de Comunicación permanentes son un proyecto de comunicación integrado en el Plan Estratégico de Marketing Turístico Horizonte 2020 que tiene el objetivo principal de establecer vías de comunicación directas con el turista potencial a nivel nacional a través de la transmisión continua de información turística en medios de comunicación y la emisión de mensajes publicitarios alineados a los intereses turísticos que se quiere potenciar a lo largo del año.

CUARTO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía** ha adjudicado a la empresa **Newfoco,** mediante procedimiento abierto, la prestación de servicios de agencia de publicidad, de conformidad con el art. 13 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para la planificación y compra de espacios publicitarios en soportes radiofónicos, en el ámbito de la promoción del destino turístico "Andalucía" (Lote 3).

QUINTO.- Que, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente contrato es la contratación, por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** y a favor de **Newfoco**, de la prestación de servicios de agencia de publicidad, de conformidad con el art. 13 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para la planificación y compra de espacios publicitarios en soportes radiofónicos, en el ámbito de la promoción del destino turístico "Andalucía" (Lote 3).

Newfoco deberá desarrollar los siguientes trabajos:

1) Tramitación de todos los materiales publicitarios y redaccionales necesarios para el desarrollo correcto de las acciones planificadas sirviendo de enlace entre los soportes contratados y **Turismo y Deporte de Andalucía**.

   Las características del servicio deberán ajustarse, en todo su contenido, al **Anexo** que se une a este contrato como parte inseparable del mismo.

2) Desarrollo de un dossier trimestral en el que se recogerán todas las acciones desarrolladas (copia impresa, justificantes de emisión, etc.) que serán entregadas en soporte digital a **Turismo y Deporte de Andalucía**.

3) **Newfoco** deberá disponer de un profesional a tiempo completo y que estará en permanente contacto con el equipo designado por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** para garantizar el correcto desarrollo de las acciones de comunicación.

La creatividad y producción de todos los elementos radiofónicos convencionales correrán a cargo de **Turismo y Deporte de Andalucía** de acuerdo con la imagen de las campañas en vigor. El desarrollo y producción de piezas no convencionales será llevado a cabo por los medios contratados y sólo será emitido previa autorización de **Turismo y Deporte de Andalucía.**

Los envíos y transportes de materiales correrán a cargo de **Newfoco**.

Durante la realización de los trabajos objeto del contrato, se podrán efectuar por **Turismo y Deporte de Andalucía**, cuantas sugerencias y propuestas de modificación se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos con este proyecto.

SEGUNDA.- Duración del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia en el momento de su firma y durará hasta la finalización de la campaña objeto del mismo, según el **Anexo** adjunto.

TERCERA.- Precio y forma de pago.

3.1.- Precio.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Newfoco**, por la prestación de los servicios contratados, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), IVA no incluido, más NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (94.500,00 €) correspondientes al IVA.

En dichos importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Se declara improcedente la revisión de precios.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en las consignaciones [redacted]

Esta contratación será cofinanciada con cargo a Fondos FEDER: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2014-2020 (tasa de cofinanciación 80%) (Andalucía se Mueve con Europa).

3.2.- Facturación.

Newfoco emitirá mensualmente dos facturas, una por los servicios de agencia de planificación y compra de medios andaluces y otra en medios nacionales.

Las facturas se expedirán en un plazo máximo de 15 días al vencimiento del correspondiente mes, conforme a las exigencias legalmente previstas, responderán siempre a las prestaciones realizadas y en ellas se indicarán el número de expediente C101-15JM-0118-0003 y la referencia [redacted]

Para el abono de las facturas será necesario que las mismas vayan acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos de la realización de las campañas, concretamente de certificados de emisión y copia, en formato digital, de los programas y contenidos publicitarios emitidos.

Asimismo, **Newfoco** deberá presentar informes de seguimiento con el fin de garantizar que los objetivos iniciales se están cumpliendo, así como un informe final donde se muestre que los objetivos iniciales establecidos han sido cumplidos.

Newfoco deberá acreditar el número de contactos generado con cada acción propuesta, entendiendo por contactos el número total de personas (sin incluir duplicidades) a los que llegará el mensaje de la campaña. Esta información se entregará en un informe trimestral refrendado y sellado por fuentes de reconocido prestigio publicitario. Por último, deberá de entregarse un dossier al finalizar la campaña con el acumulado total de los resultados obtenidos con la campaña.

Newfoco deberá acreditar que los objetivos iniciales han sido cumplidos a través de fuentes de reconocido prestigio o solvencia como OJD, EGM, KANTAR MEDIA, etc.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá solicitar los datos a las fuentes presentadas por **Newfoco** para comprobar la veracidad de los mismos.

3.3.- Forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas a 60 días a contar desde la fecha de registro de entrada previa la verificación de conformidad de los servicios contratados.

CUARTA.- Otras obligaciones de Newfoco.

4.1.- Obligaciones laborales y sociales.

Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente de **Newfoco**, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, así como las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A **Turismo y Deporte de Andalucía** no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre **Newfoco** y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que éste adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

4.2.- Gastos e impuestos.

Serán por cuenta de **Newfoco**:

- Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato.
- Indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos.
- Constitución de avales o cualquier otro tipo de garantía que fueren requeridos por los medios en los que las campañas se difundan.
- Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

QUINTA.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Newfoco no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización de **Turismo y Deporte de Andalucía.**

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **Newfoco** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

SEXTA.- Garantía.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, **Newfoco** presenta a **Turismo y Deporte de Andalucía** una garantía por importe de **22.500,00 euros**.

Esta garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas a **Newfoco** en razón de la ejecución del contrato.
b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de **Newfoco** en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
c) De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a **Newfoco**.

SÉPTIMA.- Modificaciones.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá realizar modificaciones sobre los planes de medios que no supongan modificación alguna en el precio del contrato y cuando las necesidades publicitarias lo requieran. Estas modificaciones podrán afectar a todos aquellos aspectos incluidos en la planificación con las limitaciones establecidas en la ley.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Newfoco no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de **Turismo y Deporte de Andalucía**. **Newfoco** adquirirá el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo realizado llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

NOVENA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de **Turismo y Deporte de Andalucía** para la prestación del servicio, **Newfoco** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

DÉCIMA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **Newfoco**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

UNDÉCIMA.- Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía / Consejería de Turismo y Deporte, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

DUODÉCIMA.- Archivo audiovisual.

Newfoco, en su caso, una vez que haya realizado la producción definitiva de las distintas piezas creativas de la campaña, deberá entregar a **Turismo y Deporte de Andalucía** dos copias originales de todo el material creativo en los soportes y formatos que se relacionan a continuación:

1. Del material gráfico:
   - CD en formato Fh con textos trazados y en tiff o pdf.

Turismo y Deporte de Andalucía remitirá una de las copias a la Dirección General de Comunicación Social para su incorporación al archivo audiovisual de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERA.- Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

DECIMOCUARTA.- Cláusula de género.

Newfoco, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

DECIMOQUINTA.- Resolución del contrato.

15.1.- Son causa de resolución de este contrato:

a) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
b) El mutuo acuerdo de las partes.
c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones pactadas.
d) El incumplimiento posterior a la declaración de expediente de **Newfoco**, en todo caso; o anterior si se tratare de contratos de tracto sucesivo.
e) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

15.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

15.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **Newfoco**.
c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable **Newfoco,** ésta perderá la garantía presentada y, además, deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

[redacted]

Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

[redacted]

Administrador Único
NEWFOCO, S.L.

ANEXO AL CONTRATO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018